ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

DOCUMENTO ANEXO PROCESO IDPC-MC-025-2018

MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

Contratar la producción e impresión del material didáctico requerido para la ejecución del proyecto "De mi Casa al Museo", realizado en el marco de la beca de proyectos de inclusión de la primera infancia en las entidades museales del Programa Nacional de Estímulos 2018, del Ministerio de Cultura.

Bogotá D.C., Diciembre de 2018

1. CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, convoca públicamente a todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras con sede establecida en Colombia, de manera individual o asociadas en consorcio o unión temporal y demás interesadas en presentar sus ofertas dentro del presente proceso de selección para que en el término previsto aporten su propuesta escrita de conformidad con los términos de la presente invitación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, se permite comunicar que se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar la mejor oferta para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente proceso de selección que se adelantará en la modalidad de mínima cuantía.

Hacen parte de la presente invitación el documento de estudios previos, las adendas, anexos técnicos, respuestas a observaciones y demás documentos que sirvan de soporte de orden técnico o de aclaración o modificación a la presente invitación y harán parte del contrato que se suscriba con la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Contratar la producción e impresión del material didáctico requerido para la ejecución del proyecto "De mi Casa al Museo", realizado en el marco de la beca de proyectos de inclusión de la primera infancia en las entidades museales del Programa Nacional de Estímulos 2018, del Ministerio de Cultura.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82	12	15	03	82121503 Impresión digital
90	15	15	01	90151501 Museos
93	14	17	08	93141708 Servicios de museos
60	10	61	00	60106100 Materiales de enseñanza vocacional

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la Subdirección de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.894.371) IVA INCLUIDO y todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Lo anterior se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 797 del 27 de noviembre de 2018, con cargo al Rubro Presupuestal *"1107 - Divulgación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito Capital",* expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, pagará el valor total del contrato en un único pago una vez se realice la entrega de los bienes descritos en el anexo técnico del proceso, así como él y cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, el cual debe ser recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a factura emitida por el contratista donde conste la relación de los bienes entregados, previa entrada y entrega a entera satisfacción al Almacén del INSTITUTO de acuerdo con la propuesta presentada.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

a) Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste la relación de los bienes entregados, de acuerdo con el anexo técnico, la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
b) En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el ultimo certificado allegado con el anterior corte de obra hasta el presente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
c) En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
e) Certificado de la entrada de almacén.
f) Para el pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten

por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas anexas al presente proceso. La aceptación del conocimiento y cumplimiento de estas se entenderá en firme con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y con la posterior suscripción del contrato con el proponente adjudicado.

7.1. ANEXO TÉCNICO SEPARABLE.

El interesado dentro de su propuesta, y el contratista a quien se le adjudique el contrato durante su ejecución, deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos técnicos y de otro orden que se presentan el Anexo Técnico Separable que se adjunta y hace parte integral del proceso de contratación, el cual tiene por objeto describir de manera general todos los aspectos que, paralelamente con las especificaciones técnicas, se deben desarrollar y aplicar para lograr la calidad y condiciones exigidas por el Instituto para una óptima y adecuada ejecución del contrato y por lo tanto su cumplimento es de carácter obligatorio.

8. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico SECOP II, para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co se publicarán la invitación publica, las respuestas de la entidad sobre las observaciones y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Invitación Pública y sus respuestas, las adendas, las, los informes de evaluación, y demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

5.1 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

5.1.1 Cronograma

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.2 Plazo entrega ofertas.

El plazo límite para la entrega de las ofertas es el establecido en el cronograma de la plataforma virtual SECOP II.

5.1.3 Presentación oferta.

La presentación de la oferta se deberá realizar por la plataforma SECOP II y de acuerdo a los Estudios Previos publicados.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son los establecidos en la plataforma del SECOP II – Cuestionario y de acuerdo a los Estudios Previos publicados.

5.3 SUBSANABILIDAD

Se dará alcance a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que deban ser subsanados y que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y **deberán ser entregados por el proponente seleccionado hasta el término otorgado por la entidad para subsanar**, en caso de no subsanar se seguirá el orden de elegibilidad asignado por el orden de menor oferta económica y se evaluará la siguiente propuesta, realizando si se requiere el otorgamiento del tiempo de subsanación correspondiente, y así secuencialmente hasta la aceptación de una propuesta para adjudicación.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

7. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

10. Cuando la oferta presentada en la lista de precios supere algún valor unitario en cualquiera de los ítems y/o cuando supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.

11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

12. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

13. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

5.5 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la propuesta que presente **el menor precio**, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, so pena de rechazo de la propuesta.

2. Una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas expresa el menor valor.
3. Posteriormente se hará la verificación por parte del comité evaluador a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas, **(no supere los precios unitarios estimados)** y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
4. El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y la evaluación de las ofertas del presente proceso serán adelantadas por las personas que a continuación se indican

Evaluador Requisitos técnico-económicos	Elkin Buitrago– Contratista Andrés López - Contratista
Evaluador Requisitos jurídicos	Anderson Martinez – Contratista

NOTA: LA ANTERIOR DESIGNACIÓN SE ENTIENDE APROBADA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO.

5.6 Comunicación de aceptación de oferta

El **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL,** publicará en el SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta al proponente cuya oferta haya sido seleccionada, la cual junto con la oferta constituirán el contrato, de igual manera se diligenciará el contrato electrónico en la plataforma.

6. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

La Asesoría Jurídica del IDPC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato.

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDPC.

7. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 45 días anteriores a la fecha de cierre de la invitación en la que debe constar nombre o razón social, cedula de ciudadanía del representante legal o Nit y la titularidad de la cuenta donde se harán los pagos, Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN, Registro de Información Tributaria – RIT actualizado expedido por la Secretaría de Hacienda.

El proponente deberá allegar el Formato de Autorización de pagos a favor de terceros el cual le será suministrado por parte del Instituto.

Estos documentos en caso de no allegarse con la propuesta deberán allegarse a más tardar al día siguiente a la comunicación de aceptación de oferta.

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL